

Decreto N.º 1.º

(De 9 de Diciembre de 1926)

Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos en el Ramo de J. Pública, para la próxima vigencia de 1927.

El Consejo Municipal de Enrigado en uso de sus atribuciones legales.

Decreta:

Parte primera

Presupuesto de Rentas

Capítulo único

Art.º 1.º Son rentas destinadas a la J. Pública de este Distrito las siguientes:

a) La existencia metálica de fondos especiales, que se corresponden a la J. Pública Aprox. \$ 3000

b) El producto de las seis (6) unidades que le corresponden a la misma, por producto de derecho, Tabaco y Licores, en las Rentas Dples. Aprox. \$ 4080

c) Cantidad que se destina por el Presupuesto de Rentas y Gastos de los fondos comunes.

Total 6896

13926

Parte segunda

Presupuesto de Gastos.

Art.º 2.º Abrese al Sr. Alcalde Mpl. del Dto. un crédito hasta por la suma de once mil, ochocientos cincuenta y seis pesos oro (\$ 11856.00) para atender a los gastos especiales y generales que ocasione la J. Pública, en este Municipio durante el año económico de 1927, según el siguiente pormenor:

Gastos Especiales

Capítulo I

Art.º 3.º Para compra de útiles para las Escuelas Oficiales hasta \$ 200

Art.º 4.º Para la compra y reparación de muebles para las Escuelas del Distrito hasta 250

Plusan \$ 450

- Art.º 5.º Para la continuacion de los trabajos de construcción en la Escuela Modelo. hasta \$ 2.000
- Art.º 6.º Para compra de locales de las Escuelas rurales, a lo cual debe atenderse de preferencia para evitar los alquileres. hasta \$ 2000
- Art.º 7.º Para reparacion de los locales destinados a la J. Publica de propiedad del Municipio. hasta \$ 500
- Art.º 8.º Para la conduccion de textos y útiles para las Escuelas. hasta \$ 10
- Total 4960

Capitulo II

Costos generales

- Art.º 9.º Para alquiler de locales de las Escuelas rurales del Municipio. hasta \$ 120
- Art.º 10. Puesto del Comisario destinado para las Escuelas mensual, treinta pesos (\$ 30.00) \$ 360
- Art.º 11 Para gastos de escritorio de los Maestros de Escuelas e Inspector Local de la Cabecera. hasta \$ 25
- § El Sr. Personero comprará los útiles de escritorio de acuerdo con la lista o factura que le presente el Sr. Inspector Local del Centro, a quien corresponde la distribucion de ellos.
- Art.º 12. Para compra de vestidos y premios, para niños indigentes que han de concurrir a los exámenes de las Escuelas Oficiales del Dto. hasta \$ 60
- § La distribucion de los primeros (es decir los vestidos) se hará por el Sr. Inspector Local, proporcionalmente, de acuerdo con el informe que presente cada Maestro.
- Art.º 13. Para pago de caballerías o vehículos para los Maestros que deben concurrir a los exámenes de las Escuelas rurales. hasta \$ 10
- Art.º 14. Para pago de leas en la Escuela de Agricultura y Normal de Señoritas del Dpto. hasta \$ 400
- § Es obligacion de los Agraciados presentar al H. Consejo, certificado de haber ganado los cursos a fin de
- Pasam. 975

año

Art.º 15. Como auxilio mensual al "Colegio Vir-
te Angel" a ochenta pesos mensuales \$ 960

§ Este Colegio gozará de la subvención anterior, siem-
pre que los alumnos que sean recibidos por prime-
ra vez, a este plantel hayan cursado en años an-
teriores los estudios de enseñanza primaria, sin en-
go requisito no se reconocerá dicha subvención.

Art.º 16 Subvención al Colegio de la Presentación di-
rigido por las R.R. H.H. de la caridad, a treinta pe-
sos mensuales \$ 360

Art.º 17. Subvención al Colegio de señoritas con el
título de la Inmaculada, a treinta pesos menos \$ 360

§ Estos Colegios, para gozar de la subvención acor-
dada deben llenar los requisitos que exige la Ordenanza
54 de 1922.

Art.º 18. Auxilio para los foráneos que han de hacer
sus estudios secundarios, en los Colegios de Medellín, y
que sean pobres hasta \$ 500

§ Correspondencia \$ 050 y \$ 030 c. oro diarios respectivamen-
te a profesionales y principiantes en los días hábiles

Art.º 19. Para Sobresueldo del Director de la Escuela
urbana de varones del Centro, a trece pesos mensua-
les \$ 156

Sobresueldo de cada uno de los Maestros de las
Escuelas urbanas y rurales del Municipio, a ve-
ce pesos mensuales 2.640

Art.º 20. Para la Sopa Escolar que funcione en
el Centro a cuarenta pesos mensuales (\$ 40.00) año \$ 480

Art.º 21. Para subvencionar el Reparto Escolar del
Oficio, por todo el año, a treinta y cinco pesos
mensuales (\$ 35.00) \$ 420

Art.º 22. Para atender a los gastos que demanda
un campo de experimentación o estudio de agricul-
tura en las Escuelas y Colegios de varones, según lo
inviene la Dirección Gbl. de S. Pública en el año \$ 480

Vinon 6891

§ Esta suma será repartida entre el Colegio Unibe Angel y las Escuelas correspondientes. Al primero diez pesos mensuales, y treinta a las segundas, distribuyendo a estas proporcionalmente. La última cuota mensual el Sr. Personero a su juicio

Art. 23. Para gastos imprevisos en este Departamento \$ 5
Total 6896

Comparación

Rentas por Fondos Especiales	\$ 3000
" " de las seis unidades en el Ramo de J. Pública.	4080
Producto de Fondos Comunes	6896
Suma	<u>13976</u>
Gastos especiales y generales en el ramo	<u>11856</u>
Superavit	\$ <u>2120</u>

Dado en Enrigado a 9 de Diciembre de 1926, después de discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintos días — El Presidente, Pedro Pablo González — El Secretario, Eduardo Escobar E. — Alcaldía Municipal — Enrigado 19 de Diciembre de 1926 — Publíquese y ejecútase. Jesús M. Flores y Eugenio Peláez J. Pro. Publicado el 19 de Diciembre de 1926 — Peláez J. Pro. —

E copia

Enrigado, 21 de Diciembre de 1926

El Secretario,

Eugenio Peláez J.

Recibido en la Gobernación el 24 de
Dce de 1926 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera,

Pedro B. Bimienta S.